



CONTRATO No. **115** DE 2025

PRODUCCIÓN, EMISIÓN, TRANSMISIÓN, PRESENTACIÓN Y PUBLICACIONES DE LOS SORTEOS QUE REALIZA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

SOCIEDAD TELEVISORA DE ANTIOQUIA LTDA - TELEANTIOQUIA

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será EL CONTRATANTE y MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.588.765, representante legal de la empresa SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA - TELEANTIOQUIA, con NIT. 890.937.233-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la LOTERÍA DE MEDELLÍN, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendán realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratar la producción, emisión, transmisión, presentación y publicaciones de los sorteos que realiza la Lotería de Medellín. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato interadministrativo. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 25 de agosto de 2025, tal y como consta en el Acta No. 30 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Producción, emisión, transmisión, presentación y publicaciones de los sorteos que realiza la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por LA CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá realizar la producción, emisión y presentación, en vivo y en directo de los sorteos que realice la Lotería de Medellín, de acuerdo con las especificaciones técnicas. PARÁGRAFO SEGUNDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Servicios de producción exigidos y necesarios para la operación: - Dos (02) cámaras PTZ manejadas por personal calificado de Teleantioquia, de forma remota. - Dos (02) antenas de transmisión para el enlace de datos una principal y la otra de back up, que permiten el control de cámaras y los equipos necesarios para la transmisión del sorteo en el en vivo. - Una (01) cámara tradicional que será la contingencia de las PTZ, por si se llega a fallar el control de las cámaras PTZ en la transmisión del sorteo, manejada por personal calificado de Teleantioquia, siempre presente en los sorteos. - Enlace Microondas (LOTería DE MEDELLÍN - TELEANTIOQUIA). - Mezclador de video. - Videograbadoras. - Tener en las instalaciones de la Lotería de Medellín el equipamiento técnico necesarios que apoyen el proceso del sorteo. - Tener siempre presente un coordinador, un técnico o ingeniero para la presentación del sorteo de la Lotería de Medellín. Servicios de emisión: La emisión de los sorteos se realizará cada viernes, durante el plazo de ejecución del contrato entre 10:30 pm hasta las 11:30 pm, la cual tendrá una duración hasta de un minuto y treinta segundos 1'30". Servicio de Presentación del sorteo: El personal de TELEANTIOQUIA, que constará como mínimo de un camarógrafo y un Ingeniero en máster de Teleantioquia y la presentadora, deberán



www.loteriademedellin.com.co - Correo: info@loteria-medellin.com.co
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente: 01 8000 54 54



estar en las instalaciones de la Lotería de Medellín, 30 minutos antes de la realización de los sorteos. De la misma forma, desde el máster de Teleantioquia deberá estar disponible un ingeniero que coordine el manejo de las cámaras PTZ de forma remota. La presentadora de los sorteos será seleccionada por la Lotería de Medellín, previa audición, y podrá ser cambiada en cualquier momento por la entidad, si así lo requiere, previo aviso mínimo a TELEANTIOQUIA con un mes de antelación. En caso de no poder asistir la presentadora oficial, TELEANTIOQUIA será la encargada de enviar su remplazo a la Lotería de Medellín en la hora señalada y el remplazo debe de ser aprobado la presentadora por parte de la Lotería de Medellín. Servicio de publicación de resultados: Realizar las publicaciones los días domingo, después del sorteo de los viernes, en los medios y bajo las características técnicas que la Lotería de Medellín le solicite y acorde a la colización presentada por Teleantioquia. Disponer del personal necesario y altamente calificado para cumplir a satisfacción con el objeto contractual, teniendo presente que, sin importar las nuevas tecnologías implementadas, TELEANTIOQUIA debe de tener personal para atender soporte, requerimiento y funcionamiento de los equipos en las instalaciones de la Lotería de Medellín o en el lugar donde se realice el sorteo y a disposición del coordinador encargado de supervisar el contrato. Plan de contingencia de Teleantioquia: Teleantioquia dentro de su plan de contingencia, tiene estipulados los siguientes procedimientos de acuerdo con algunos tópicos que se consideran críticos: Tiempo de emisión: Por reglamentación los sorteos deben salir a la hora en punto con la posibilidad de un retraso no mayor a cinco minutos, pero nunca se puede adelantar. En caso de presentarse un retraso en la realización o emisión deberá ser autorizado por parte de la Lotería de Medellín y secretaría de gobierno garantes del sorteo. En algunas transmisiones de eventos especiales o transmisiones de ley como una alocución presidencial, y al no poder interrumpirse transmisión para entrar con algún sorteo, en estos casos se deberá grabar en el canal y emitir en diferido, para este efecto se coordinará Templo de los Millones, emisión, cer y mediaprep. Audio: En caso de fallar el micrófono antes de salir al aire deberá instalar el equipo de remplazo. En caso de fallar el micrófono estando el sorteo al aire se deberá utilizar el micrófono de mano ubicado a un lado del set, sobre el lado izquierdo del presentador. En caso de fallo o daño de la consola de audio, se deberá conectar el micrófono directo a la microondas, en el caso de no poder cambiar la consola de repuesto. En ningún caso se podrá cortar la transmisión, si la falla de audio ocurre dentro de los 40 segundos de la transmisión, siempre y cuando haya video. Video: Cámaras: para el caso del sorteo de la Lotería de Medellín, se deberá tener dos cámaras preparadas y encendidas, una en plano general lista para ser usada, y la otra con la producción que se realiza, al momento de presentarse una falla en la principal el camarógrafo cambiará de cámara y continuará la producción. En caso de la Lotería de Medellín, esta se produce con dos cámaras, si llegase a fallar una de las cámaras se continuará transmitiendo con la cámara que quede ya fuese antes o durante un sorteo. Swicher de video: En el caso de falla del swicher de producción se deberá conectar directamente la Unidad de Control de cámara directamente al VDA de programa, y si esta falla se deberá conectar directamente a la microonda. Transporte de señal: Siempre se debe comprobar en las microondas, la señal tanto de video como de audio, cumpliendo con los estándares; si no hubiere o fuere defectuosa alguno de los parámetros (video, audio o radiofrecuencia) se debe revisar la microonda transmisora ubicada en el piso 20 (terrace) y en la sala de recepción de microondas en el piso 6 del cubo, en caso de ser un problema no solucionable, se debe solicitar el envío inmediato de una nueva microonda. En caso de que la falla suceda durante los 40 segundos de la transmisión, se deberá grabar en DVD y traer el disco al canal para ser emitido en diferido con las aclaraciones pertinentes. Suministro Eléctrico: El suministro eléctrico deberá garantizar energía regulada y contar con UPS y en caso de corte eléctrico se deberá revisar el breque respectivo al circuito y en caso de no retornar la potencia se deberá buscar y tender una extensión hasta una toma cercana, toma que deberá cumplir con polarización y polo a tierra. Con respecto a las Baloteras se debe tener en cuenta que en caso de falla estando al aire se deberá mostrar el cambio de estas por la auxiliar, tomando el tiempo necesario para esto y presentar en su totalidad el proceso para dar transparencia al sorteo que fuere. Contar

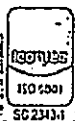


www.loteriademedellin.com.co - Carrera 477 43-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

con el personal idónea y a disposición siempre en los sorteos de la Lotería de Medellín y sus productos. Este plan de contingencia está concebido con lo existente actualmente en las instalaciones de la Lotería de Medellín, más si se considera pertinente se podría generar un nuevo plan con recursos adicionales que se puedan contratar o instalar, y que de común acuerdo se consideren necesarios, y que se pueden asumir los costos de un nuevo plan. Transmisión sorteo fuera de la sede: En caso de que Teleantioquia no pueda prestar el servicio para la producción de los sorteos, (Teleantioquia), en determinado caso tendrá que coordinar en las casas productoras del país para que realicen el sorteo en cualquier parte del territorio nacional. Entre las productoras que tiene Teleantioquia en la bolsa de casas productoras que tiene vínculo, y prestarían el servicio podrían ser: Telecafé, Caracol, RCN, NTC Televisión etc. Los ingenieros de Teleantioquia están capacitados para coordinar inmediatamente el enlazamiento de una ruta de emisión desde la sede de los diferentes canales nacionales y regionales hasta el máster de Teleantioquia, durante el evento de fuerza mayor. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Disponer del personal necesario y altamente calificado para cumplir a satisfacción con el objeto contractual. 2) Coordinar con la Lotería de Medellín, estrategias gratuitas de recordación al sorteo de la Lotería de Medellín, para que los apostadores tengan presente el día y hora a jugarse el sorteo. 3) Entregar pauta durante la ejecución del presente contrato, sujeta a disponibilidad en cualquier pauta: convencional, no convencional y/o promocional del sorteo, los jueves antes del noticiero de las 7:30 pm. 4) Suministrar toda la información necesaria al supervisor, para que pueda ejercer su función en debida forma. 5) Realizar el mantenimiento de la antena y demás equipos que se conserven al interior de la entidad. 6) Suministrar póliza TRDM, donde se indique la asegurabilidad de las antenas y equipos necesarios para la transmisión del sorteo que se encuentren en el edificio Lotería de Medellín. 7) Realizar chequeo y/o actualización cada 6 meses de la lista de inventario de los equipos de Teleantioquia que estén instalados en la Lotería de Medellín. 8) Entregar al supervisor el cronograma de mantenimientos a los equipos y notificarle la identificación del personal que se presentará a realizarlo al interior de la Entidad, con el fin de verificar si este se encuentra debidamente afiliado a la ARL. 9) Garantizar que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 10) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. 11) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 12) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 13) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 14) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. 15) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la ley. 16) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 17) Acatar por parte del personal destinado por parte del contratista para este servicio todas las normas de bioseguridad impuestas por la Lotería de Medellín. 18) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA, a: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. 2) Poner a disposición del Contratista la información y los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre 2026. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$849.307.368) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente servicio, le serán cancelados mes vencido una vez el Supervisor reciba a satisfacción la Emisión, transmisión, presentación



www.loteriademedellin.gov.co - Bogotá 411 44 112 Medellín - 411 44 112
Teléfono (57-4) 511 53 55 - Email: contacto@loteriademedellin.gov.co



y publicaciones de los sorteos que realice la Lotería de Medellín, previa presentación de las cuentas de cobro en original y dos (2) copias, con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio ha sido recibido a plena satisfacción y la constancia de la seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 599 del 31 de julio de 2025 y el certificado de vigencia futura No. 7 del 31 de julio de 2025, y el compromiso Presupuestal No. 1259 del 26 de agosto de 2025, y el registro de vigencia futura No. 5 del 26 de agosto de 2025 con cargo al rubro presupuestal 1.1.03.06.2.4.5.02.08.008.04.050 GV_DI_LO_Servicios de telecomunicaciones, transmisión y sum_(1.3_VENTAS FÍSICAS), de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con el anterior análisis y a lo estipulado en la Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5. Atendiendo a la naturaleza del contrato, las partes que intervienen y el objeto del contrato, se prescindirá de la constitución de garantías. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con su firma y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Director de Loterías de la Entidad, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin



www.loteriade Medellin.com.co - Carrera 43# 43 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57) 411 58 55 - Línea de atención al cliente: 22 2060 941 160



que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema; respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.** **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 44 No 53 A 11, piso 3, at 6, Medellín, Antioquia, correo electrónico: gerencia@teleantioquia.com.co

Para constancia se firma en Medellín, el

04 SEP 2025

NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Lotería de Medellín

MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyección	Dor Elizabeth Marulanda	Profesional Universitaria	
Revisión	Clara Eugenia Pérez Cadavid	Secretaría General (E)	Clara Pérez/C
	Iván Darío Pérez Ospino	Director de Loterías	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 44 No 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 5355 - Línea de atención al cliente: 01 800 535 535